

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

### Núm. 5456.

#### ARTICULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud. (Gaceta del 19 de Octubre.)

#### MINISTERIO DE ULTRAMAR.

##### REALES DECRETOS.

Acreditada convenientemente la necesidad de aumentar los Juzgados ordinarios de la Habana por exigirlo así la mejor y mas pronta administracion de justicia, y conformándome con lo propuesto por mi Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una Alcaldía mayor en dicha capital que tendrá la misma categoría que las demas que en dicha ciudad están establecidas.

Art. 2.º El Gobernador superior civil de la isla de Cuba, de acuerdo con el Regente de aquella Real Audiencia, procederá á la division territorial entre la nueva Alcaldía y las actualmente existentes, poniendo desde luego en ejecucion el acuerdo que adoptaren y dándome cuenta de él por conducto debido para la resolucion definitiva.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete. —Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Ultramar, Carlos Marfori.

Acreditada convenientemente la necesidad de aumentar los Juzgados ordinarios de Manila por exigirlo así la mejor y mas

pronta administracion de justicia, y conformándome con lo propuesto por mi Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una Alcaldía mayor en dicha capital que tendrá la misma categoría que las demas que en dicha ciudad están establecidas.

Art. 2.º El Gobernador superior civil de las islas Filipinas, de acuerdo con el Regente de aquella Real Audiencia, procederá á la division territorial entre la nueva Alcaldía y las actualmente existentes, poniendo desde luego en ejecucion el acuerdo que adoptaren y dándome cuenta de él por el conducto debido para la resolucion definitiva.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete. —Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Ultramar, Carlos Marfori.

En vista de las razones que me ha espuesto mi Ministro de Ultramar, de acuerdo con el parecer del Consejo de Estado,

Vengo en disponer que al aplicar la ley de Enjuiciamiento civil en las islas de Cuba y Puerto-Rico se sustituya con el siguiente el artículo 1.336: «Los que soliciten alguna dispensa de las comprendidas en el artículo anterior acudirán directamente á la Audiencia territorial respectiva, presentando en ella la solicitud y los documentos en que la funden: si las instancias se presentasen directamente al Gobierno, se dirigirán por el Ministerio de Ultramar bajo simple cubierta á la Audiencia correspondiente.»

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete. —Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Ultramar, Carlos Marfori.

(Gaceta del 13 de Octubre.)

#### Núm. 9680.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

Seccion de Fomento.—Debiendo procederse con arreglo á lo dispuesto en el art. 5º del reglamento orgánico de 14 de Diciembre de 1859, á la renovacion de la mitad de los vocales electivos de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, y teniendo presente lo prevenido en el artículo 17 del mismo; se insertan á continuacion las listas de los cincuenta mayores contribuyentes en cada uno de los tres ramos mencionados segun el repartimiento y matrícula de este año á fin de que se sirvan concurrir á la dependencia de Fomento de este Gobierno para verificar las respectivas elecciones que tendrán lugar en los dias 28 del corriente mes para los de la seccion de Agricultura, 29 para los de la de Industria, y 30 para los de la de Comercio.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los interesados. Palma 13 Octubre de 1867. —Carlos de Pravia.

Relacion de los mayores contribuyentes de esta provincia por la contribucion territorial.

Escmo. Sr. Marqués de Bellpuig.

D. José Quint Zaforteza.

Sr. Marques de Campo Franco.

D. Luis Burguez Zaforteza.

Sr. Marques de Ariañy.

D. Juan Palou de Comasema.

Francisco Aguiló y Forteza.

Juan Villalonga y Jordá.

Jacinto Feliu.

Tomas Despuig y Despuig.

Miguel Lladó y Amorós.

Antonio Sureda y Verd.

Jorge Aguiló y Picó.

José Sureda.

Ignacio Truyols.

Gabriel Verd y Ripoll.

Nicolas Siquier.

Jaime Ignacio Ballester de Oleza.

Felipe Fuster y Dezcallar.

Escmo. Sr. Conde de España.

Escmo. Sr. Marques de la Romana.

Sr. Marques de la Bastida.

D. Fausto Gual.

Miguel Barbarin y Vanrell.

Jorge Fortuñy.

José Pou.

Sr. Conde de San Simon.

D. Juar Fuster y Forteza y herm.

Bartolomé Castelló y Sard.

Francisco Pons y Humbert.

Antonio María Serro.

Francisco Truyols.

Fausto Meliá y Clar.

Antonio María Rocaberti de Dameto.

Sr. D. Juan Sureda Marques de Vivot.

Sr. Conde de Ayamans.

D. Mariano Villalonga.

Ramon Despuig y Fortuñy.

Miguel Riera y Masanes.

Joaquin Gual.

Gabriel Fausto Fuster y Forteza.

Claudio Marcel y Rullan.

Miguel Alemañy.

Bartolomé Borrás.

Lorenzo Vicens.

Tomas Aguiló y Cortés.

José Bordoy y su consorte,

Antonio Reus y Cabot.

Bartolomé Fons.

José Quint de Son Salas.

Relacion de los mayores contribuyentes de esta capital por la contribucion industrial.

D. Juan Oliver.

Antonio Pericàs.

Sebastian Perez.

Antonio Jaume.  
Gregorio Ginard.  
José Pelliser.  
José Costa.  
Lúcas Amorós.  
José Sureda.  
Miguel Cerdá.  
Guillermo Tous.  
Sres. Argeles hermanos.  
D. Isidro Carol.  
Jaime Mir.  
Miguel Pons Barutia.  
Juan Villalonga y Comp.<sup>a</sup>  
Jaime Mas.  
Cayetano Martí.  
Ignacio Fuster.  
Pedro Juan Miró.  
Félix Cazador y Novell.  
Juan Cazador.  
Miguel Salvá y Cardell.  
Juan Clar.  
José Escardó.  
Buenaventura Villalonga.  
Felipe Guasp.  
Juan Colomar.  
Pedro Gelabert.  
Cristóbal Lladó.  
Mateo Gamundí.  
Vicente Juan Ribas.

Bartolomé Perras.  
Sres. Canut y Mugaerot.  
D. Cayetano Forteza.  
Sres. Fuster hermanos.  
D. Gregorio Oliver.  
Jorge Aguiló Cetra.  
José Terreta.  
Jaime Miró Granada.  
Pedro Sans y Serra.  
Rafael Pomar.  
Sres. Rosich y Fran.  
D. José Parpal.  
Vicente Llorens.  
José Fuster y Bonnin.  
Juan Bosch y Ferrer.  
Miguel Salvá y Cardell.  
José Burhgart.  
Pablo Cortés.  
Antonio Villalonga.  
Antonio Guasp.  
Francisco Bonnin Forteza.  
José Valls y Piña.  
José Forteza y Piña.  
Miguel Aguiló Blanch.  
Nicolás Cortés.  
Tomas y Joaquin Estrada.  
Vicente Juan.

José Palou.  
José Bernat Verí.  
Francisco Humbert.  
Bernabé Portillo.  
Nadal Cirer.  
Juan Ferrá.  
Simon Salom.  
Simeon Juan.  
Jaime Frasquet.  
Jaime Roselló.  
Gabriel Picornell.  
Gabriel Oliver.  
Francisco Torrens.  
Guillermo Morey.  
Juan Carbonell.  
Rafael Bonnin.  
Juan Bauzá.  
Juan Font.

Relacion de los mayores contribuyentes de esta capital por la contribucion de comercio.

D. Antonio Cánovas y Coll.  
Manuel Mayol.  
Miguel Humbert.  
Pablo Sorá.  
Baltazar Cortés.  
Guillermo Perelló.  
Antonio Mulet.  
Buenaventura Aran.  
Manuel March.  
Francisco Piña.  
Federico Palahi.  
Francisco Serrat.  
Federico Alabert.  
Ignacio Pomar.  
Jaime Piña.  
Jaime Mota.  
Mateu Costa.  
Pedro Perez.  
Salvador Alabau.  
Damian Boscana.  
Antonio Benaásar.  
Mannel Fiol.  
Andrés Barceló.

Núm. 9681.

Seccion de Fomento. — Minas. — Por cuanto: D. José Capdebon vecino de esta ciudad y habitante en la calle de la Cuartera núm. 12 de profesion fabricante y de edad de 40 años, ha presentado en el dia de hoy una solicitud fechada en Palma, por la que pide el registro y propiedad de una pertenencia de la mina plomiza titulada «Isabelita» cuyo mineral se propone descubrir, sita en el predio «Son Peloet» del término municipal de Buñola y punto que llaman «Come de Nali.» El terreno es propiedad de D. Juan Marroix, linda por el S. con tierras de Jaime Sampol, por el O. con tierras de Juan Noguera y Antonio Colom; por el E. con tierras de Juan Pascual y la mina Virgen del Amparo, y por el N. con tierras de D. Juan Marroix: La designacion es como sigue: Se tendrá por punto de partida 30 metros al N. de los dos pinos grandes que hay en el citado punto; fijándose la 1.<sup>a</sup> estaca, tomándose desde esta en direccion al N. se medirán 150 metros; y desde la misma estaca al S. otros 150 metros; y desde esta al E. 100 metros y al O. otros 100 metros hasta conseguir formar el rectángulo de la pertenencia que se solicita. — Por lo tanto he acordado, segun previene el art. 22 de la Ley de minas vigente, admitir dicha instancia, salvo mejor derecho, disponiendo se fijen edictos en la tabla de anuncios del Gobierno y Alcaldía de Buñola, insertándose ademas en el Boletin oficial, á fin de que dentro de los sesenta dias siguientes al de su aparicion presenten en la Seccion de Fomento sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno registrado, ó los dueños de la finca si tuvieren que reclamar, en la inteligencia que pasado este plazo no serán admitidas. Palma 17 Octubre de 1867. — Carlos de Pravia.

Administracion local. — Presupuestos y contabilidad provincial. — En conformidad á lo establecido en el art. 53 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, he dispuesto se publique en el Boletin oficial la distribucion de fondos para pago de las obligaciones del próximo mes de Noviembre por ejercicio de 1867 á 1868. Palma 8 de Octubre de 1867. — Carlos de Pravia.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL. MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO ECONÓMICO de 1867 á 1868.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el artículo 37 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos	ARTÍCULOS.	TOTAL	TOTAL	
		por capitulos.	por secciones.	
	Esc. Mils.	Esc. Mils.	Esc. Mils.	
<b>SECCION 1.<sup>a</sup>—GASTOS OBLIGATORIOS.</b>				
<i>Cap. 1.<sup>o</sup>—Administracion provincial.</i>				
1	Personal de la Diputacion y Consejo provincial.	650	1633 329	
	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	116 666		
	Material de la Diputacion, Consejo y Contaduría de fondos provinciales.	283 333		
	Idem de la comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	50		
2	Sueldos del archivero y del depositario de fondos provinciales.	116 666		
3	Idem de los empleados y dependientes de las comisiones especiales.	58 333		
	Material de estas comisiones.	16 666		
4	Sueldos de los arquitectos provinciales y de sus delinquentes.	291 666		
5	Idem de los empleados de baños y aguas minerales.	49 999		
6	Idem de los empleados del ramo de montes con arreglo á la ley de.			
<i>Cap. 2.<sup>o</sup>—Servicios generales.</i>				
1	Gastos de quintas.	1200	1700	
2	Idem de bagajes.			
3	Idem de impresion y publicacion del B. O.			
4	Id. de elecciones de diputados provinciales.			
5	Idem de calamidades públicas.	500		
<i>Cap. 3.<sup>o</sup>—Obras públicas de carácter obligatorio.</i>				
1	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del gobierno.		316 666	
	Material para estas obras.			
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	316 666		
	Material para estas mismas obras.	316 666		
2	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8,000 almas.			
3	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia.			
4	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.			
<i>Cap. 4.<sup>o</sup>—Cargas.</i>				
1	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.			16 666
2	Pensiones concedidas legalmente.	16 666		
3	Intereses y amortizacion del empréstito de aproba-			
	do en			
	16 666			
4	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.		16 666	
5	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.			

Cap. 5.º—Instrucción pública.

1	Junta provincial del ramo.	75	
2	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	525 400	
	Idem para el Colegio agregado al mismo Instituto.	209 652	
3	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	218	1461 218
	Idem id. id. de la Escuela normal de maestras.		
4	Sueldo del inspector provincial de primera enseñanza.	66 666	
5	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	329	
6	Biblioteca provincial.	37 500	
7	Museo provincial.	8	

Cap. 6.º—Beneficencia.

1	Atenciones de la Junta provincial.	143	
2	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los hospitales.	2742 338	
3	Idem id. id. de las Casas de Misericordia.	2588 375	9127 213
4	Idem id. id. de las Casas de Espósitos.	3653 500	
5	Idem id. id. de las Casas de Maternidad.		
6	Idem id. id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados.		

Cap. 7.º—Corrección pública.

1	Gastos de cárceles.		
2	Idem de Establecimientos penales.		

Cap. 8.º—Imprevistos.

Unico	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	625	625
-------	---	-----	-----

SECCION 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS.

Cap. 1.º—Fundación y construcción de nuevos establecimientos.

Unico Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia é instrucción pública.

Cap. 2.º—Carreteras.

1	Subvenciones para ausiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del gobierno.		
2	Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del gobierno.		

Cap. 3.º—Obras diversas.

Unico Subvenciones para ausiliar la construcción de obras ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.

Cap. 4.º—Otros gastos.

Unico	Cantidades destinadas á objetos de interes provincial.	2282 833	2282 833
-------	--	----------	----------

SECCION 3.ª—GASTOS ADICIONALES.

Capitulo unico.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.

1	Obligaciones pendientes de pago en 30 de setiembre de 186 procedentes del presupuesto anterior.		
2	Idem idem en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.		

Total general. 17162 925

En Palma á 1.º de Octubre de 1867.—V.º B.º.—El gobernador.—P. O. F. Soria.—El oficial mayor del consejo, contador de fondos provinciales, Lino Pinillos.—Palma 8 de Octubre de 1867.—El Consejo en union de los señores diputados D. Francisco Salvá, D. José Villalonga y D. Juan Palou de Comasema aprobaron la precedente distribución de fondos.—El secretario, S. Font y Miralles.—V.º B.º.—El Presidente, Ripoll y Mesquida.—Hay el sello del Consejo provincial.

Núm. 9683.

CAPITANIA GENERAL

de las islas Baleares.

E. M.—Sección 4.ª.—E.

El Esco. Sr. Ministro de la Guerra en 10 del actual dice al Esco. Sr. Capitan general de estas islas lo siguiente:

«Esco. Sr.—Deseando la Reina (que

Dios guarde) que reciban la justa recompensa á que tienen derecho las familias de los individuos de tropa que han muerto gloriosamente á consecuencia de los hechos de armas que han tenido lugar combatiendo las facciones levantadas en el mes de Agosto último, y considerando que por falta de conocimiento de lo que sobre el particular previenen las leyes vigentes, puede suceder que aquellas dejen de solicitar las pensiones que les corresponden,

se ha servido resolver S. M. que, por los Jefes de los cuerpos á que pertenecieron los individuos fallecidos, se hagan las mas activas diligencias, á fin de que llegue á noticia de sus familias, que con arreglo á la ley de pensiones, las viudas y huérfanos de sargentos tienen derecho á tres reales diarios y las de cabos y soldados á dos reales tambien diarios; pasando este derecho á falta de aquellos, á los padres pobres, y en el concepto de que deberán promover las correspondientes solicitudes debidamente justificadas, las cuales, sin pérdida de tiempo, cursarán los respectivos Capitanes generales al Tribunal Supremo de Guerra y Marina, á fin de que por este se consulte á S. M. la resolucio que corresponda.—En el caso de que los fallecidos hayan dejado además de viuda ó huérfanos, padres pobres é impedidos, podrán dirigirse estos á S. M. haciéndolo presente con los comprobantes oportunos, á fin de que con conocimiento de cada caso, pueda resolver lo que juzgue conveniente para mejorar la situacion de los que resulten mas necesitados. Sin perjuicio de las gestiones que como queda prevenido harán los Jefes de los respectivos cuerpos, esta soberana disposicion se publicará en la órden general del Ejército y en los Boletines oficiales de la provincia, á fin de que teniendo la mayor publicidad posible pueda mas prontamente llegar á conocimiento de las familias interesadas.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Y de órden de S. E. se publica en el Boletín oficial de esta provincia para los fines que se espresan en la preinserta soberana resolucio. Palma 18 de Octubre de 1867.—El Coronel Jefe de E. M.—Félix Fernandez Cavada.

Núm. 9684.

D. Ciriaco Perez de Larriba Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de este partido.

Quien quisiere hacer postura á las botigas señaladas con los números catorce á catorce tercero del cuartel segundo del Molinar de Levante término de esta ciudad, propias de D. Antonio Aguiló y Valentí y otros hermanos vecinos todos de esta misma ciudad, retasadas en setecientos treinta escudos ochocientos milésimas, y lindantes por el frente con el camino público, por la derecha entrando con el molino de Martín Bestard, por la izquierda con el de María Fonoy y por el fondo con el huerto denominado del Vicario General, las cuales se sacan de nuevo á pública subasta por término de 20 dias, de órden de este Juzgado y á instancia de D. Estévan Piña y Valentí de este mismo vecindario, en el concepto de marido de doña Juana Maria Valls y Fuster, para con su producto satisfacer las costas á que vienen condenados dichos hermanos en la sentencia recaida en los autos juicio ordinario promovidos ante este Juzgado y escribanía del infrascrito actuario, por el referido Piña en el concepto espresado, contra D. Antonio Aguiló y

Segura y en el dia contra sus hijos y herederos los citados D. Antonio Aguiló y hermanos, sobre pago de pensiones de cierto censo, acuda á los estrados de este mismo Juzgado el dia 31 de los corrientes á las doce de su mañana, hora señalada para su remate, que se le admitirá la que hiciere, siendo arreglada á derecho; debiendo advertir que los gastos del remate y otorgamiento de la escritura de traspaso, serán de cargo del comprador. Palma siete de Octubre de 1867.—Ciriaco Perez de Larriba.—Por su mandado.—Por ausencia del escribano Cañellas.—Ramon M.ª Ballester.

Núm. 9685.

TRIBUNAL DE COMERCIO

de la Ciudad de Palma de Mallorca y su partido.

En los autos que penden ante dicho Tribunal promovidos por D. Antonio, don José y don Ignacio Rocaberti de Dameto contra D. Pedro de Verí, D. Juan Fortuñy, D. Antonio Armengol y D. Mateo Alzina sobre arreglo de cuentas de la sociedad colectiva denominada «Boxadors y Compania», con decreto de dos del que rige recaído á solicitud de don Ignacio Rocaberti de Dameto se acordó lo siguiente: «Siga con los sucesores de D. Mateo Alzina el traslado conferido con decreto de cuatro de Marzo último.

Y siendo uno de dichos sucesores don Francisco Alzina de quien se ignora el paradero, se le hace saber el referido auto por medio de la presente cédula en conformidad á lo prevenido en el artículo 114 de la ley de enjuiciamiento. Palma 4 de Octubre de 1867.—Por indisposicion del escribano de actuaciones, el de diligencias, Enrique Bonet.—V.º B.º.—El Prior, Miró Granada.

Núm. 9686.

COMISARIA DE GUERRA de Palma.

En dicho hospital militar durante el presente mes se han hecho las compras de 6,500 partes de gallina á 0,933 mils. una á varios vendedores: 74,810 kils. de tocino á Juan Carbonell á 0,686 mils. uno: 5,905 kils. de manteca al mismo á 0,985 milésimas uno: 2,616 litros de aceite á 0,616 mils. litro y 66 litros á 0,565 milésimas uno á Miguel Forteza; 84,715 kilogramos de arroz á 0,230 milésimas uno á Cayetano Forteza: 75,350 kils. de garbanzos á 0,250 mils. uno á Mateo Moner: 206,050 kils. de patatas á 0,055 milésimas uno á Luisa Ripoll; 2 docenas huevos á 0,400 milésimas una á varios vendedores: 1,500 kils. de azúcar á 0,500 milésimas uno á Mateo Moner: 10,500 kils. de chocolate á 1,150 escudos uno á Tomas Ripoll: 4 kil.º de bizcochos á 0,983 mils. uno á Francisco Deyá: 4,620 litros de leche á 0,130 mils. uno á varios vendedores: 243 mil 450 litros de vino á 0,171 mils. uno á Mateo Moner: 407 kils. de carbon á 0,033 mils. uno á Miguel Palou: 2,033 kils. de leña á 0,009 mils. uno á Gregorio Pujol y 7 kils. velas á 0,656 mils. uno á Catalina Friso.

Palma 30 de Setiembre de 1867.—El administrador, Juan Alomar.—V.º B.º.—El Comisario Inspector, Gabucio.

## Núm. 9687. Comisaría de Guerra de Mahon.

### Distrito militar de las Baleares. Hospital militar de Mahon.

RELACION de las compras verificadas durante todo el mes de la fecha por el oficial administrador que suscribe la cual se forma conforme á lo prevenido por el E. S. Director general de administracion militar de 30 de Agosto de 1864.

Puntos donde se han hecho las compras.	Nombres de los vendedores.	Articulos.	Precios.			
			Esc.	Mils.	Kilogramos	Litros.
Mahon	Doña Vicenta Andreu	Gallinas.	1	265		
	id. id.	Tocino.	0	800	32	
	id. id.	Manteca.	1	250	12	
	id. id.	Aceite (De 1. <sup>a</sup> )	0	610		6
	id. id.	(De 2. <sup>a</sup> )	0	585		80
	id. id.	Arroz.	0	250	36	
	id. id.	Garbanzos.	0	300	40	
	id. id.	Patatas.	0	075	120	
	Sra. Catalina Neto.	Chocolate.	1	250	7	
	id. id.	Bizcochos.	1	500	500	
	D. Miguel Monjo	Vino comun.	0	150		48
	Pablo Olives.	Carbon vegetal.	0	034	1000	
	Miguel Castaño.	Leña.	0	013	800	
D. Vicenta Andreu.	Velas de sebo.	0	800	28		

Isleta del Rey 30 de Setiembre de 1867.—El administrador, Antonio Blanc.—V.º B.º—El Comisario de guerra inspector, Fuertes.

## Núm. 9688.

D. José Talero y Escobar juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto y á instancia de doña Joaquina Vives de este vecindario se saca á pública subasta por el término de veinte dias una pieza de tierra de estension de unas trece cuarteradns llamada Son Ferrer, con su casa rústica, sita en el distrito el Plá de Son Jordi de este término, propiedad de Pedro Juan Bibiloni y Amengual que linda al Norte con tierra de Mateo Bibiloni, al Sur con la de Pedro Antonio Pou, al Este con el predio Son Gual y al Oeste con tierra de Francisca Puigserver: la cual queda retasada en mil trescientos treinta y tres escudos, y queda señalado para su remate el dia quince de Noviembre próximo á las doce de su mañana, que tendrá lugar en este Juzgado siendo la postura arreglada á derecho. Palma quince de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete. —José Talero.—P. su mandado.—M. José Cloquell.

## Núm. 9689.

D. Francisco M. Donnet Juez de primera instancia del partido de Manacor.

Hago saber: que quien quisiere hacer postura á un cuarteron tierra viña llamado Son Nadal y una casa y corral sita en la calle de las Eras número cuarenta y siete situadas en la villa de Felanitx y su término propias de Pedro Antonio Bordoy (a) Peu acuda en los estrados de este Juzgado el dia cinco de Noviembre próximo venidero á las once de su mañana señalado para su remate, que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada á derecho. Las espresadas fincas se han justipreciadas el cuarteron viña en cincuenta escudos qui-

nientas milésimas y la casa en cuatrocientos diez y nueve escudos quinientas treinta y ocho milésimas y se sacan á pública subasta por veinte dias para con su producto hacer pago de las costas de la causa criminal seguida contra dicho Bordoy en el Juzgado de primera instancia de Mahon por el delito de hurto.

Dado en Manacor á diez y seis de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete. —Francisco M. Donnet.—P. S. M.—Juan Llobera.

## Núm. 9690.

D. Andres Cardell escribano del Juzgado de primera instancia de Manacor.

Quien quiere hacer postura á una casa sita en la plaza de la Constitucion de esta villa propia de D. Juan Muntaner que confina por el E. con calle del Capitan Antonio, por el S. con cochera de don Manuel Sureda y con casas de Francisca Picó y por el O. con calle del Ángulo, tasada en seiscientos setenta escudos, la que se vende judicialmente para con su producto hacer pago á sus acreedores Juan Vallespir y Juan Vadell alias Capitá de doscientas libras á cada uno; acuda al oficio del infraserito Escribano donde se le admitirán las posturas que hiciera quedando señalado para su remate el dia seis del próximo Noviembre á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado.

Dado en Manacor á diez de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete. —Andres Cardell.

## Núm. 9691.

JUZGADO MILITAR DE MARINA  
de la provincia de Mallorca.

Por disposicion de este Juzgado se saca nuevamente á pública subasta por término

de veinte dias, una casa sita en esta ciudad, plaza de Atarazanas, señalada con el número catorce de la manzana doscientos veinte y ocho, entrando á la calle de San Pedro, propia de Margarita Timoner, la cual se halla apreciada en mil sesenta y dos escudos nuevecientos setenta y cinco milésimas; y se vende para con su producto satisfacerse la multa y costas á que quedó condenada dicha Timoner en la querrela contra la misma seguida por Juan Salvá sobre injurias. Las personas que deseen tomar parte en la licitacion deberán acudir á los estrados del referido Juzgado establecido en la plaza de las Copiñas el dia nueve de Noviembre próximo á las doce de su mañana que es la hora señalada para cerrar el remate, en la inteligencia de que el comprador deberá satisfacer todos los derechos y gastos de la subasta y del traspaso. Palma quince de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete. —Joaquin Pujol y Muntaner.—V.º B.º—Villalonga.

## Núm. 9692.

D. Gerónimo Valenzuela y García Comandante Sargento Mayor de la plaza de Ibiza y Fiscal de la misma.

Habiendo desaparecido de esta Plaza don Victoriano Ameller y Vilademut Coronel en situacion de retiro en esta Isla por disposicion del Gobierno de S. M. á quien estoy procesando por dicha fuga, y usando de la jurisdiccion que se tiene concedida en casos análogos por las Reales ordenanzas á los oficiales del ejército. Por el presente, llamo, cito y emplazo por primer edicto á D. Victoriano Ameller y Vilademut, señalándole el Castillo de la referida Plaza, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias que se cuentan desde el dia de la fecha á dar su descargo y defensa, y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por

consejo de guerra de señores oficiales Generales, sin mas llamarlo, por ser esta la voluntad de S. M. la Reina (q. D. g.) Ibiza 4 de Octubre de 1867.—Gerónimo Valenzuela y García.

## Núm. 9593.

JUZGADO DE PAZ DE BUÑOLA.

D. Miguel Lladó Secretario del Juzgado de paz de la villa de Buñola.

Certifico: Que en el expediente verba promovido por Pedro Juan Coll contra Antonio Creus y Borrás se ha dictado la sentencia en rebeldía que es del tenor siguiente.—Buñola once Octubre de mil ochocientos sesenta y siete.—Vista la demanda y emplazamiento.—Resultando que Pedro Juan Coll demanda á Antonio Creus y Borrás el cumplimiento del conveuo celebrado ante este Juzgado de paz consistente en que Borrás reciba cincuenta quintales de corteza de encina que Coll compró por cuenta de dicho Borrás á razon de diez y ocho sueldos el quintal.—Resultando que citado Creus en legal forma no ha comparecido ni manifestado justa causa para no hacerlo.—Considerando que la rebeldía del demandado induce la presuncion de no tener escepcion alguna que alegar contra la demanda; se condena á Antonio Creus y Borrás á que en el término de tercero dia se presente á recibir la corteza de que se trata, satisfaciendo en el acto su importe, siendo de cargo de Creus las costas de este juicio; notifíquese esta sentencia en los términos prevenidos en el artículo 1190 de la ley de enjuiciamiento civil.—Así lo mandó y firmó D. Francisco Pizá Juez de paz suplente segundo de la presente villa y certifico.—Francisco Pizá.—Ante mí—Miguel Lladó, secretario.

Y para que conste libro la presente en cumplimiento de lo mandado, que sello y firmo en Buñola á los doce Octubre mil ochocientos sesenta y siete.—V.º B.º—Francisco Pizá.—Miguel Lladó, secretario.

## Núm. 9694.

UNIVERSIDAD LITERARIA  
de Barcelona.

Anuncio.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las plazas de Maestros y Maestras, vacantes en los pueblos siguientes.

Pueblos.	Dotacion Esc. mils.
Escuelas elementales de niños.	
San Juan Bautista.	330
San Clemente.	250
Elementales de niñas.	
San Juan Bautista.	220
Incompletas de niños.	
Orient.	110
Incompletas de niñas.	
Pina.	30

Casa y retribuciones.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias prescritas en la citada Real orden deberán presentar sus solicitudes documentadas á la Junta de Instruccion pública de Baleares dentro el término de un mes que empezará á contarse desde el dia que se publique este anuncio en el Boletín oficial. Barcelona 14 de Octubre de 1867.—P. A. del R.—El Vice Rector.—Francisco de Paula Folch.

PALMA.—Imprenta de Guasp.